



DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

P R E S E N T E.-

Quienes suscribimos, Nalleli Julieta Pedraza Huerta y Emma Rivera Camacho, en nuestra calidad de presidenta e integrante respectivamente de la Comisión de Cultura y Artes de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 36 fracción II, 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 8 fracción II, 64 fracción V; 234, 235, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos la siguiente Iniciativa con carácter de Dictamen con proyecto de Decreto que abroga el Decreto legislativo 135, aprobado durante la LXXV legislatura.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha 18 de febrero de febrero de 2022, el Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura, aprobó el Decreto Número 135, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 22 de febrero del mismo año, por el que se instituye la Presea "Primer Supremo Tribunal de Justicia para la América Mexicana, Ario 1815", para ser otorgada por el Congreso del Estado, a personas, instituciones u organizaciones, que se hayan distinguido por sus méritos paradigmáticos en pro de defender, cultivar, forjar, establecer, impartir, difundir, fomentar, o bien, que, por su trayectoria profesional o social, se



hayan destacado en cualquier ámbito de la justicia para beneficio de dicho Municipio, la Entidad o la Nación.

Desde entonces, este reconocimiento ha sido entregado a destacados actores en diversos ámbitos jurídicos y sociales, fortaleciendo la cultura de la legalidad y la justicia en la Entidad, sin embargo, si bien el reconocimiento de los méritos en favor de la justicia es una causa noble, la realidad presupuestaria del Estado impide continuar con la entrega de esta presea en los términos establecidos por el Decreto vigente. Lo anterior, debido a que la situación financiera actual, ha llevado a la necesidad de redirigir los recursos públicos hacia áreas prioritarias, tales como la salud, la educación, la seguridad y el desarrollo social, los cuales requieren una atención inmediata y permanente.

El costo de fabricación de la presea, que implica el uso de metales preciosos, junto con los gastos administrativos asociados a su otorgamiento, representan una erogación para el Estado que, en el actual contexto económico, resulta un gasto suntuoso. Además, la entrega de reconocimientos simbólicos puede realizarse mediante otros mecanismos menos costosos, como diplomas o menciones honoríficas, sin comprometer el reconocimiento al mérito y la trayectoria de los galardonados.

Asimismo, la eliminación de este gasto contribuye a la eficiencia en la administración de los recursos públicos, alineándose con los principios de austeridad y racionalidad del gasto que deben regir el ejercicio del presupuesto estatal.

Por todo lo anterior, resulta necesario abrogar el Decreto que instituye la Presea «Primer Supremo Tribunal de Justicia para la América Mexicana, Ario 1815», dejando abierta la posibilidad de implementar alternativas de



reconocimiento que no representen una carga presupuestaria significativa para el Estado. Esta medida no busca restarle importancia a la labor de quienes contribuyen a la justicia, sino optimizar el uso de los recursos en beneficio del bienestar general de la población michoacana.

Por lo anterior, tenemos a bien presentar ante esta Honorable Legislatura la siguiente Iniciativa con proyecto de:

### **DECRETO**

**Artículo Único.** *Se abroga el Decreto Legislativo 135, publicado con fecha 22 de febrero del 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Tomo CLXXIX, Octava Sección, Número 74, mediante el cual se instituye la Presea «Primer Supremo Tribunal de Justicia para la América Mexicana, Año 1815»*

### **TRANSITORIO**

**Artículo Único.** *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.*

### **ATENTAMENTE**

### **COMISIÓN DE CULTURA Y ARTES**

---

**DIP. NALLELI JULIETA PEDRAZA HUERTA**

**PRESIDENTA**

---

**EMMA RIVERA CAMACHO**

**INTEGRANTE**



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
COMISIÓN DE CULTURA Y ARTES  
76 LEGISLATURA



Palacio Legislativo, Morelia, Michoacán a 11 de febrero de 2025.